



ACTA Nº 23/08 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRESIDENTE (por ausencia)

Don Luis Valero Franco Gay

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Huesca

VOCALES

Doña Iciar Alcalá Prats

Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta

Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña M^a José Arbués Gracia

Dirección General de Cultura

Don José Miguel Malo Betoré

Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Doña Patricia Gistau Mur

Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística

Don Lorenzo Ciprés Auserón

Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Don José Miguel Sanz Lahoz

Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Doña Natalia Juan García

Universidad de Zaragoza

Doña Alicia Banzo Castro

Ayuntamiento de Huesca

Doña Laura Puyal Sanchez

Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán

Colegio Lic. y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes

Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^a Nasarre Lopez

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña Ana Campo Salamero

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Alfredo Gavín Arnal

Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho

Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, Huesca

En Huesca, siendo las 10:00 horas del día 26 de septiembre de 2023, en la sala Peña Montañesa situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 25 de julio de 2023.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2023.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Don Luis Valero Franco Gay, presidente en funciones por sustitución de la Presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:00 horas.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 25 DE JULIO DE 2023.

A este respecto Lorenzo Ciprés propone rectificar el contenido del acuerdo adoptado en el Expediente: 23/198 Presentado por Comarca del Bajo Cinca, adjuntando documentación relativa al acondicionamiento de alrededores y ejecución de un Centro de Acogida de Visitantes en La Ermita de Chalamera de la localidad de Chalamera.

Entorno BIC Monumento -Ermita de Santa María de Chalamera (BOE 29/04/1976 y BOA 27/02/2004).

La propuesta se concreta en incluir el siguiente párrafo en el acuerdo: *"la Demarcación de Huesca del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, quiere dejar constancia de su disconformidad, atendiendo al texto de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al respecto de la adecuación entre la titulación académica del proyectista y el uso principal del edificio"*

Otros miembros del pleno muestran su conformidad y se determina incluirlo.

ESTUDIO Y ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

13. Expediente: 23/244

Escrito del Ayuntamiento de Sena, adjuntando solicitud de informe previo a la redacción del proyecto de ejecución de las obras de instalación de un ascensor en la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Mayor nº 1 en la localidad de Sena.

Bien Catalogado Casa Consistorial de Sena según Orden de 19 de septiembre de 2002 (BOA 11/10/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Adelantar criterio favorable a la última propuesta recibida, con las siguientes prescripciones, que deberán ser recogidas en las siguientes fases del proyecto, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su autorización:

- En lo posible, se evitarán los apoyos en altura de la nueva estructura sobre los muros del edificio de la Casa Consistorial, utilizando preferentemente para hacerlos la existente de la escalera o la propia del ascensor proyectado.

- Los elementos a incorporar, armonizarán en cuanto a materiales y formas con los empleados existentes para hacer la escalera.

- La excavación del foso del ascensor y de las cimentaciones contarán con control y seguimiento arqueológico, para el cual se tendrá en cuenta el cumplimiento al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Expediente: 23/249

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando documentación relativa a la aprobación del Plan General Simplificado de la localidad de Plan.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente el PGOU, con las siguientes prescripciones, que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del documento definitivo:

- Tanto en las memorias, como en las normas urbanísticas y en el catálogo, debe hacerse mención de que el término municipal de Plan está incluido dentro del Paraje Pintoresco de Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió (BOE 29-04-1976), así como que por aplicación de la Disposición transitoria octava de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, este paraje conserva la condición de bien de interés cultural. En concreto se asimila a la categoría de conjunto de interés cultural. Consecuentemente, se hará contar en las normas urbanísticas y en el catálogo, que a este conjunto le será de aplicación el régimen correspondiente (artículos 41 a 47 de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés). En concreto se resaltarán el contenido del apartado primero del artículo 46. En el catálogo, el paraje contará con su ficha correspondiente.

- Memoria descriptiva: En el Capítulo 2, la denominación "Bienes de Interés Cultural" puede resultar confusa, ya que puede estar refiriéndose a la clase establecida por la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés. Podría sustituirse, por ejemplo, por otra definición más precisa y que no dé lugar a confusión, como la de "Bienes integrantes del patrimonio cultural municipal".

- En el catálogo, en su art. 7, se hará constar también la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de educación, cultura y deporte, por la que se aprueba la relación de castillos y su localización, considerados bienes de interés cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio cultural aragonés. Además, se incluirá una ficha para el bien Paraje pintoresco y otras para los recogidos en el Anexo B (Casa Moliné o Molinero y otros que pudiera haber) del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- En las normas urbanísticas, en el artículo 289, se hará constar lo citado anteriormente relativo al Paraje pintoresco y a la Orden de 17 de abril de 2006

- Los planos de catálogo, se actualizarán conforme a lo expresado anteriormente. En el plano PO-4.1 se hará constar la Orden de 17 de abril de 2006 por la que se declara B.I.C. Casa Botigué, así como, en texto, el entorno de protección que establece dicha disposición legal.



- Tanto en los planos de catálogo como en los de estructura orgánica, se hará constar que el término municipal de Plan está incluido en Paraje Pintoresco de Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió (BOE 29-04-1976).

- En la leyenda de los planos de estructura orgánica se clarificará el nivel de protección de los bienes que se relacionan. Además, tal como se estructura esta leyenda, parece que todos los bienes se encuentran en suelo urbano, cuando esta circunstancia puede no darse en todos los casos. Por otro lado, no son legibles en el plano los símbolos y números de la leyenda, circunstancia que debe subsanarse.

La siguiente versión del PGOU deberá ser remitida nuevamente a esta Comisión para ser informada.

21. Expediente: 23/252

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando estudio de detalle de señalamiento de las rasantes interiores de urbanización y ordenación de los volúmenes y las condiciones estéticas y de composición de las edificaciones, en C/ Els Pacs de la localidad de Cerler (Benasque). BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente el estudio de detalle por - siendo el ámbito de actuación colindante con el centro histórico de Cerler-, entender que la volumetría planteada resulta excesivamente compleja, por lo que se aleja de la tradición arquitectónica y constructiva del Paraje pintoresco en el que se encuentra. Igualmente ocurre con las formalizaciones y aperturas de huecos que se presentan. La nueva solución - que deberá ser más sobria y rotunda, de acuerdo con la tradición constructiva del lugar - vendrá acompañada de una justificación detallada de las condiciones urbanísticas y estéticas de aplicación (municipales o provinciales, en el caso de que estas últimas resulten complementarias) – en especial de aquellos artículos que se refieran a volumetría, cubiertas, apertura de huecos y otros que afecten a la apariencia de la solución - así como de un reportaje fotográfico de la parcela y su entorno.

28. Expediente: 23/259

Escrito del Ayuntamiento de Pueyo de Santa Cruz, adjuntando documentación relativa a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado del municipio de Pueyo de Santa Cruz.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente el documento. La nueva versión contendrá lo siguiente:

- *En la memoria descriptiva y en el catálogo, dentro del apartado de protección “Nivel integral”, se citará al completo la disposición adicional segunda “Declaración genérica” de la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés, así como, en el caso de que ya se tengan localizados elementos como escudos, cruces de término, etc., se elabore una ficha de catálogo para cada uno de ellos.*

- *Que en el SNU-E, tanto en las normas urbanísticas como en los planos, se incluyan los yacimientos arqueológicos y su régimen de protección, creando un nivel de protección específico, dada la especial naturaleza de estos bienes, los cuales además conviene delimitar.*



30. Expediente: 23/261

Escrito del Ayuntamiento de Abizanda, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reconstrucción de los muros de contención del huerto de la Abadía en calle La Iglesia s/n en la localidad de Abizanda.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, Castillo de Abizanda, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con las siguientes prescripciones:

- *Se reutilizará la piedra original procedente del derribo, recuperada, para la cara vista del muro.*
- *La fábrica de mampostería reconstruida, se trabará adecuadamente con los bordes existentes de los paños contiguos que no colapsaron.*
- *En todo caso, se tendrán en cuenta para la nueva fábrica la textura y el aparejo de la existente original, del mismo bancal, que se encuentre en buen estado.*
- *Los morteros empleados tendrán cal como único conglomerante.*
- *Durante los movimientos de tierras se realizará control y seguimiento arqueológico, cumpliendo el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

33. Expediente: 23/264

Escrito del Ayuntamiento de Loarre, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 20 kW de potencia en cubierta de edificio ubicado en el camping de Loarre en la localidad de Loarre.

Entorno BIC Monumento Castillo de Loarre (GACETA 09/03/1906 BOA 22/05/2006- BOA 07/08/2006 y 27/11/2006 Nueva delimitación entorno).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la adopción de acuerdo al tener constancia de que la instalación de los paneles solares, total o parcialmente, está realizada. Para recibir la preceptiva autorización cultural, se deberá legalizar la instalación, presentando documentación suficiente, la cual consistirá en lo requerido en los acuerdos precedentes para la anterior ubicación (faldón sur), incluyendo planos de la cubierta del edificio, con la ubicación de los paneles y de planta de los faldones sobre los que se van a colocar, acotados, con distancias a bordes y cumbreras, siendo necesario distanciarse de estos elementos. Igualmente, se indicará la separación e inclinación de los paneles respecto al plano de los faldones.

Dado que las obras, total o parcialmente, han sido ejecutadas previamente a la obtención de autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos, ello sin perjuicio de las posibles sanciones municipales que se pudieran imponer al haberse realizado las obras sin la correspondiente licencia.



34. Expediente: 23/265

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando alegaciones relativas a la instalación fotovoltaica para autoconsumo de vivienda sita en C/ Única nº 7 bis en la localidad de Chisagüés (Bielsa).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No estimar las alegaciones presentadas, reiterando el contenido de nuestro acuerdo anterior, y añadiendo que, en los faldones que se pretenden colocar los paneles, estos serían admisibles cumpliendo la regulado por el planeamiento municipal - o las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento provinciales - para las ventanas integradas en faldones inclinados.

37. Expediente: 23/268

Escrito del Ayuntamiento de Casbas de Huesca, adjuntando proyecto de consolidación estructural de la portada de la Iglesia del Monasterio de Casbas de Huesca en la localidad de Casbas de Huesca.

BIC Monumento Monasterio de Nuestra Señora de la Gloria (BOE 22/01/1980 – BOA 16/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

No autorizar la actuación, reiterando los motivos expuestos en nuestro acuerdo anterior (exp. nº. 23/185). Además, respecto a la contestación aportada, se precisa lo siguiente:

No se argumentan suficientemente los diámetros que pudieron tener las columnas. El concepto “arranque de capitel” resulta confuso e indeterminado en este aspecto. Además, no se justifica ni define nada sobre las otras piezas de cantería que se colocarían bajo las columnas. De no obtener información sobre la geometría original de estos elementos de la portada, debe renunciarse a su reposición.

No se aporta ninguna justificación objetiva, relativa a que el desplome de la portada siga progresando, ni cálculo alguno que demuestre la necesidad de la reposición de columnas, basas, etc. de cantería, supuestamente necesarias para devolverle la estabilidad a la portada. Tampoco se incluyen datos sobre la capacidad portante del terreno de apoyo, profundidad del firme, etc., los cuales resultarían fundamentales en el caso de querer atribuir a esas reposiciones de cantería la función de estabilizar la portada y – probablemente – la pared de la iglesia a la que se adosa.

Respecto a las piezas (sillares y piedras molduradas de las jambas) de piedra a sustituir, se debe establecer un criterio y ser concretadas en planos. En todo caso, estas sustituciones no serán masivas, tal como se plantean. Además, deben aportarse mapas de la patología que afecta a esta parte del monumento, en los que se basarán las actuaciones propuestas.

Se aportarán, planos, memoria y presupuesto que reflejen todo lo que se pretende realizar y que sean coherentes con lo que se cita en el informe que pudiera resultar adecuado (encauzamiento de agua de lluvia, ventilación del suelo, intervención de restauradores, uso de conglomerantes no agresivos, etc.). Los planos contendrán todas las vistas generales (frontal, laterales, planta de cubiertas, sección transversal, etc.) y detalles precisos, coherentes con los primeros.



De proponer soleras, se recurrirá a soluciones transpirables.

Durante las actuaciones que supongan excavaciones y demoliciones, se realizará control y seguimiento arqueológico, dando cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todo lo anterior se recogerá en un refundido del proyecto.

38. Expediente: 23/269

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando anexo 3 al proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de edificio para vivienda en C/ Alta nº 21 en la localidad de Sardas (Sabiñánigo).

Bien en Catálogo PGOU. Conjunto de interés ambiental art. 84 y 86 PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo hasta que el Ayuntamiento de Sabiñánigo remita a esta Comisión el título habilitante, concedido al promotor, para sustituir el acabado de cubierta, correspondiente con nuestro expediente nº.19/257.

39. Expediente: 23/271

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa a los trabajos de sustitución de la cubierta en la borda destinada a almacén de aperos agrícolas situada en el Paraje Sopeliana. Pol. 8 Parcela 48 en la localidad de Torla.

Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación por entender que la misma altera el carácter tradicional de un edificio característico del Paraje pintoresco en el que se encuentra. La nueva solución, que deberá mantener el acabado de losa de la cubierta – con las reposiciones oportunas - y el actual de las fachadas (aunque restaurándolo si se decide intervenir en él), contendrá planos a escala y acotados del estado actual y del reformado del edificio – suficientemente precisos para definir aleros y otros elementos característicos de estos edificios - y dará cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en especial al apartado primero del artículo 61, y a los apartados 6.5.1 y 6.5.4 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca.

43. Expediente: 23/274

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando proyecto básico de construcción de un edificio para 21 viviendas, garajes y locales en Avda. El Ral, 82 en la localidad de Castejón de Sos.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta por entender que la misma incorpora en fachadas y sobre cubierta unos elementos que se alejan en exceso de la tradición constructiva de Castejón



de Sos, como son los casetones de los ascensores y los quiebros de los aleros en las fachadas largas. Quiebros que, además, pueden originar en estos tramos de fachada que se exceda la altura máxima de 10,50 m establecida por el PGOU, así como que se obtenga una planta más de las permitidas por dicho plan.

45. Expediente: 23/276

Escrito del Ayuntamiento de Sariñena, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la restauración de la tapia oeste del priorato y celdas y consolidación de elementos arquitectónicos de la zona del refectorio de La Cartuja de Nuestra Señora de Las Fuentes en la localidad de Sariñena.

BIC Monumento Monasterio de La Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes (BOA 06/03/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

47. Expediente: 23/278

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa a los trabajos de sustitución de la cubierta de una borda situada en la parcela 60 polígono 16 paraje Puvieto en la localidad de Torla.

Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación por entender que la misma altera el carácter tradicional de un edificio característico del Paraje pintoresco en el que se encuentra. La nueva solución, que deberá mantener el acabado de losa de la cubierta – con las reposiciones oportunas - y el actual de las fachadas (aunque restaurándolo si se decide intervenir en él), contendrá planos a escala y acotados del estado actual y del reformado del edificio – suficientemente precisos para definir aleros y otros elementos característicos de estos edificios - y dará cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en especial al apartado primero del artículo 61, y a los apartados 6.5.1 y 6.5.4 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca.

48. Expediente: 23/279

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa a los trabajos de sustitución de la cubierta en la borda destinada a almacén de aperos agrícolas situada en el Paraje Travinosa. Pol. 12 Parcela 58 en la localidad de Torla.

Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la actuación por entender que la misma altera el carácter tradicional de un edificio característico del Paraje pintoresco en el que se encuentra. La nueva solución, que deberá mantener el acabado de losa de la cubierta – con las reposiciones oportunas - y el actual de las fachadas (aunque restaurándolo si se decide intervenir en él), contendrá más planos a escala y acotados del estado actual y del reformado del edificio – suficientemente precisos para definir aleros y otros elementos característicos de estos edificios - y dará cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en



especial al apartado primero del artículo 61, y a los apartados 6.5.1 y 6.5.4 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Huesca.

49. Expediente: 23/280

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto de rehabilitación de la fachada del Casino de Huesca en la localidad de Huesca.
BIC Monumento Círculo Oscense o Casino (BOA 20/10/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:
Autorizar la actuación.

50. Expediente: 23/281

Escrito del Ayuntamiento de Almudévar, adjuntando consulta previa relativa a la intervención en el castillo de la Corona en la localidad de Almudévar.
BIC monumento Castillo de la Corona (BOA 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Adelantar criterio favorable a la posibilidad de reconstruir – o completar, ya que quedan restos todavía - el último cuerpo de la torre - con su cubierta -, desmontado hace unos cuarenta años por motivos de seguridad, entendiendo que esta actuación, contribuirá, además, a preservar la integridad de la coronación y del interior de la torre, al protegerlo de los fenómenos meteorológicos agresivos, combinados con los cambios de temperatura, etc.

La actuación se recogerá en un proyecto básico y de ejecución, que contemplará intervenciones de restauración rigurosas – con ensayos previos de materiales, etc. - en las fábricas existentes y la reconstrucción o completación del cuerpo superior, empleando, en lo posible, material original recuperado y con criterio diferenciador, para hacerlas reconocibles respecto a los paños existentes restaurados. Dicho proyecto deberá ser remitido a esta Comisión para su autorización.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

- En este punto Antonio Alagón hace constar que debe prescribirse arqueología preventiva en los expedientes: 23/242, 23/247, 23/272, 23/275, en caso de que no esté contemplada.

- Respecto al Expediente: 23/235 relativo al escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y consolidación de la Muralla, a la altura del Coso Alto 74 A de la localidad de Huesca BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Se decide modificar el acuerdo adoptado en Ponencia dado que las obras han sido, total o parcialmente, ejecutadas previamente a la obtención de autorización cultural.

1. Expediente: 23/232

Escrito del Ayuntamiento de Sesué, adjuntando documentación relativa al proyecto de ejecución de una vivienda unifamiliar a ubicar en la parcela nº 3 de la Unidad de Ejecución nº 3 – Calle La Sani de la localidad de Sesué.



BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con la prescripción de que toda la madera exterior comparta un solo acabado, oscuro y sin brillo. Además, se reitera la recomendación de que se evite el quiebro del alero en el alzado oeste – sustituyéndolo, por ejemplo, por una lucana que cumpla con las dimensiones de la normativa municipal o la apertura de un hueco en el alzado sur, mucho más propio de la montaña por la bonanza del soleamiento en esta orientación -, por considerarlo alejado de la tradición constructiva del valle.

2. Expediente: 23/233

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando documentación relativa a la construcción de un leñero a ubicar en el polígono 5 parcela 620 de la localidad de Serveto (Plan).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, dado lo reducido de su alcance y su carácter reversible.

3. Expediente: 23/234

Escrito del Ayuntamiento de Laperdiguera, adjuntando documentación relativa a la instalación de 3 nuevos postes de fibra tipo 8FVB-400 de la localidad de Laperdiguera.

Entorno BIC CIC, Zona arqueológica Castillo de Laperdiguera (22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con la prescripción de que se realice control y seguimiento arqueológico de toda excavación realizada en el suelo (zanjas y cimentaciones) y se dé cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Expediente: 23/235

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y consolidación de la Muralla, a la altura del Coso Alto 74 A de la localidad de Huesca.

BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

“Suspende la adopción de acuerdo al tener constancia de que la actuación ha sido total o parcialmente realizada, sin haber contado previamente con la preceptiva autorización cultural.

Se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural a los efectos oportunos, ello sin perjuicio de las posibles sanciones municipales que se pudieran imponer al haberse realizado las obras sin la correspondiente licencia.”



5. Expediente: 23/236

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando documentación relativa a los trabajos de reparación de grietas en el alero del tejado y fachada en edificio ubicado en Calle Iglesia, 28 de la localidad de Larrés (Sabiñánigo).

Bien en Catálogo Plan General de Ordenación Urbana - Conjunto de Interés Ambiental art. 84 y 86 PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta entendiendo que las actuaciones consistirán únicamente en la reparación de los revocos preexistentes en mal estado, restituyendo constructivamente el estado original de los elementos afectados, utilizando los mismos materiales, texturas, colores y sin la adición de nuevos elementos.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

6. Expediente: 23/237

Escrito del Ayuntamiento de Sariñena, adjuntando proyecto de ejecución de sustitución de la cubierta y restauración de elementos estructurales y muros exteriores del edificio de obediencias de La Cartuja de Nuestra Señora de Las Fuentes de la localidad de Sariñena.

BIC Monumento Monasterio de La Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes (BOA 06/03/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con la prescripción de que se aleje de la base de los muros de fachada el agua de lluvia que manará de las bajantes de pluviales, aunque sea con medidas provisionales, hasta que se adopten en fases posteriores otras con carácter definitivo.

7. Expediente: 23/238

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando documentación relativa a la Modificación aislada nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Plan.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

8. Expediente: 23/239

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto básico y de ejecución de construcción de una vivienda unifamiliar sita en la C/ Les Cilloses (Parcela 5 de la U.E. 2) de la localidad de Sahún.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno y entendiendo que está próxima la actuación para edificar en la parcela inmediatamente inferior. Se cumplirá la siguiente prescripción, de obligado cumplimiento:

- En la carpintería exterior (ventanas, persianas y vallados) no se admiten imitaciones de materiales, debiendo acabarse toda ella en un solo color, oscuro y sin brillo.

9. Expediente: 23/240

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando anexo al proyecto de instalación de una explotación equina para la práctica ecuestre en el polígono 2, parcelas 211 y 213 en la localidad de Eriste (Sahún).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación.

10. Expediente: 23/241

Escrito del Ayuntamiento de Adahuesca, adjuntando documentación relativa a la Modificación Puntual nº 1 de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Adahuesca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la modificación, con la prescripción de que no se represente el entorno de protección del bien en la documentación gráfica. Alternativamente, en ella se hará constar que dicho entorno se define en la ORDEN de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Igualmente se insta a la Dirección General de Patrimonio Cultural a que se delimiten, con la suficiente precisión e individualizadamente, tanto este bien como su entorno.

11. Expediente: 23/242

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, adjuntando anexo al proyecto de ejecución de reforma y ampliación de "Casa Castán", situada en C/ Santa Cruz nº 5 de la localidad de Aínsa. BIC CIC Conjunto histórico Villa de Aínsa (BOE 20/01/1965 y BOA 02/12/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, de obligado cumplimiento, tendentes a preservar la tradición constructiva del centro histórico:

- Respecto a los huecos de la fachada oeste, se consideran excesivos, en número y tamaño, por ello al menos se realizará lo siguiente: se eliminará – preferentemente – o disminuirá su anchura sensiblemente, el de menor tamaño que sirve al "patio B"; el hueco de mayor tamaño que sirve a dicho patio, se resolverá con solución adintelada, para no abusar de esta solución y evitar el conflicto con el vuelo existente del balcón inmediatamente superior; el balcón de planta segunda que sirve al dormitorio C-D3, se eliminará – preferentemente – o se convertirá en ventana y, en general, cerrajería y carpintería de huecos nuevas, responderán a diseños sencillos y neutros, eliminando en el caso de la segunda las soluciones con saetinos.

- Se reiteran las prescripciones de nuestro acuerdo anterior relativas a acabados de fachada.



- Toda la madera exterior compartirá acabado oscuro y sin brillo.

- Durante los movimientos de tierras se realizará control y seguimiento arqueológico, cumpliendo el Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Expediente: 23/243

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico de rehabilitación de borda y edificación anexa de "Casa Ramonchuán", en el Bº de las Cortes, 8 A de la localidad de Espierba (Bielsa).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con la prescripción de que los nuevos edificios se distingan de los originales mediante cambios de aparejo, de rejuntado o con estrategias similares – evitando contrastes excesivos -, de manera que se puedan identificar las partes genuinas respecto a los añadidos.

Se recuerda que la autorización se emite en relación con el nivel de concreción del proyecto básico, siendo obligatoria la remisión posterior del correspondiente proyecto de ejecución para la autorización de las obras, tal y como establece el punto 1 del anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 4/10/2002), en la redacción dada al mismo por la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA de 5/07/2003).

14. Expediente: 23/245

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico para la rehabilitación de vivienda en Cª. Pineta s/nº del núcleo de La Sarra de la localidad de Espierba (Bielsa).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno, con la prescripción, de obligado cumplimiento, de que subsane el reparo municipal relativo a las pendientes de la nueva cubierta y sin perjuicio de que deban cumplir el resto de los que aparecen en el informe técnico municipal.

15. Expediente: 23/246

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto de reforma de una vivienda unifamiliar sita en c/ única, 5 de la localidad de Javierre (Bielsa).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Suspender la emisión del informe por no contener la documentación remitida lo siguiente (según Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés), siendo necesario al encontrarse la edificación dentro del BIC CIC Paraje Pintoresco en Aragón del conjunto formado por los núcleos urbanos de Bielsa, Tella-Sin, Puértolas, Fanlo del Valle Vio Gistain, Plan, San Juan de Plan y Laspuña, con el entorno que los rodea, en el alto valle del Cinca:

- Reportaje fotográfico del emplazamiento de la edificación, en el que se muestre también el edificio y el espacio libre contiguo donde se proponen los anexos, incluido su entorno.*
- Definición, mediante alzados secciones y planta, de todas las construcciones y elementos anexos propuestos en la parcela contigua.*
- Completar la definición de materiales, acabados, color y sistema constructivo en las ampliaciones, urbanización y, en su caso, en la edificación existente.*
- Las ventanas deberán ser de color mate oscuro. No se admiten imitaciones.*
- Se adelanta que al exterior, en los bordes de los faldones, no debe resultar visible el regresado de estos elementos de cubierta producido por la colocación del aislamiento térmico, lo que se justificará con detalles constructivos.*

16. Expediente: 23/247

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando proyecto ejecutivo de rehabilitación de la Casa Consistorial, así como el proyecto de calefacción y eléctricos en la localidad de Monzón. Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural de Aragón.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación.

17. Expediente: 23/248

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando estudio de detalle para definir las alineaciones, rasantes y áreas de movimiento de la parcela n.º 26, Prado Barranco de la localidad de la Cerler (Benasque).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno.

19. Expediente: 23/250

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando documentación acerca del proyecto de ejecución de intervención en edificaciones para dos viviendas ubicadas en Calle Navarra, 45 y 45D de la localidad de Ansó.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Ansó (BOA 22/03/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Informar favorablemente el proyecto presentado, con las siguientes prescripciones:

- *En cuanto a acabados tradicionales presentes, se reutilizará el de la cubierta y se restaurarán los de las fachadas. Las sustituciones o aportaciones se harán con materiales similares, respetando colores, aplicaciones y texturas tradicionales.*
- *Toda la madera exterior compartirá el mismo acabado, sin brillo.*

20. Expediente: 23/251

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando documentación relativa a la instalación fotovoltaica para autoconsumo en una vivienda unifamiliar existente en DS Afueras Pol.3 Par.165, Los Escuadros de la localidad de Eresué (Sahún).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, recomendando disponer los paneles escalonados, como se planteaba en la solicitud previa realizada en 2022, debido a su menor impacto visual.

22. Expediente: 23/253

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto básico y de ejecución de reforma de borda para 2 viviendas y trastero, en C/ Obispo, 55 "Borda Bernat" de la localidad de Cerler (Benasque).

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión del informe, por considerar insuficiente la documentación remitida (según Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragónés), al tratarse de un edificio con valor alto valor etnográfico y encontrarse dentro del BIC CIC definido en la declaración de Paraje Pintoresco en Aragón del Valle de Benasque, Decreto 2419/1970, de 24 de julio. (BOE de 23/08/1970). Para el estudio del expediente deberá portarse lo siguiente:

- Reportaje fotográfico, más amplio, de todas las fachadas y cubiertas de la construcción existente y de su entorno, así como fotografías de detalle de los elementos constructivos tradicionales característicos, tales como cubierta, huecos, aleros, hastiales, etc. De existir dichos elementos, se incorporarán a la rehabilitación.

- Se aportarán detalles de la cerrajería exterior y, en especial de la balconada.

- Además, se adelanta lo siguiente: debe resolverse la fachada oeste del cuerpo principal, en su encuentro con el hastial del cuerpo de menor altura, de forma coherente con las soluciones de montaña (por ejemplo, sustituyendo la barandilla por un peto revocado); la rehabilitación aprovechará en lo posible los huecos existentes. Si estos no son compatibles con la propuesta, al menos permanecerá su huella en fachada, lo que se manifestará en los alzados y, por último, no debe ser visible - al exterior, en todos sus bordes - el regresado de los faldones de cubierta que supone la introducción de capas de aislamiento térmico.



23. Expediente: 23/254

Escrito del Ayuntamiento de Isábena, adjuntando documentación relativa a los trabajos de reapertura de hueco preexistente en la fachada del edificio sito en calle Pedro Pac, 3 en la localidad de Roda de Isábena.

BIC CIC Conjunto histórico Roda de Isábena (BOE 5/10/88).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la reforma.

24. Expediente: 23/255

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando documentación acerca de la declaración de ruina del inmueble del número 5 de la calle Arriba de la localidad de Monzón.

Bien en catálogo PGOU.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar que esta Comisión está de acuerdo con las conclusiones contenidas en el informe técnico municipal – de fecha 22/11/2021 -, por lo que la actuación para revertir la ruina del edificio debería valorar su rehabilitación, conservando aquellos valores del edificio que dieron lugar a su inclusión en el catálogo del PGOU con el grado ambiental. Se recomienda que, igualmente, se conserven elementos interiores de valor cultural como es el caso de la escalera solucionada con bóvedas a la catalana.

25. Expediente: 23/256

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación relativa a los trabajos de apertura de una zanja de 7 m. de longitud para dar servicios de comunicaciones de gran capacidad a 4 unidades inmobiliarias, sitas en Coso Alto núm. 76 de la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación con la prescripción de que previamente y durante su ejecución, se realice control y seguimiento arqueológico y se dé cumplimiento al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

26. Expediente: 23/257

Escrito del Ayuntamiento de Villanova, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de una nave para almacén en la parcela 675 del polígono 1 de la localidad de Villanova.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, recomendando que en los cerramientos de esta y las otras naves presentes, se realicen plantaciones de árboles o arbustos autóctonos compatibles con las actividades que se desarrollan, para disminuir su impacto visual en el fondo del valle.



27. Expediente: 23/258

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto de ampliación y reforma del Refugio de Estós en la localidad de Benasque.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno y sin perjuicio del cumplimiento de lo que resulte del procedimiento ambiental que corresponda, con las siguientes prescripciones:

- *Se restituirá el entorno natural o humanizado (cercas, muros de bancal, etc.) afectado por la reforma del edificio, una vez concluida esta.*
- *Se evitarán al exterior acabados brillantes.*

29. Expediente: 23/260

Escrito del Ayuntamiento de San Miguel del Cinca, adjuntando documentación relativa a la Modificación Aislada nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana Simplificada de la localidad de San Miguel del Cinca.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

31. Expediente: 23/262

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Camping de Pineta en la localidad de Bielsa.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de acuerdo mientras no se reciba el informe, solicitado por el técnico municipal, sobre las afecciones de la instalación al paisaje. Dicho informe contendrá fotomontajes realizados desde vistas habituales del valle que demuestren que dichas afecciones son admisibles y un reportaje del estado actual del emplazamiento y su entorno más amplio que el aportado. Además, la solución deberá contemplar una pantalla vegetal de altura compatible con el soleamiento de los paneles, realizada con especies autóctonas, plantación que se precisará en los planos que procedan, indicando el número de ejemplares y las especies elegidas. Dicha plantación se podrá incorporar al estudio de impacto paisajístico requerido.

32. Expediente: 23/263

Escrito del Ayuntamiento de Nueno, adjuntando Informe de análisis de daños en la base de la torre de la iglesia parroquial de San Martín Obispo en la localidad de Nueno.

Bien Catalogado Torre de la iglesia de San Martín Obispo (BOA 19/04/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente las propuestas contenidas en el informe aportado. La obra deberá ser ejecutada bajo la dirección de técnicos competentes y recuperará los sillares procedentes del



colapso, reconstruyendo todas las fábricas previa clasificación de los sillares, con morteros de cal, de textura y color similares a los originales. Además, se recomienda que la solera de hormigón que se propone tenga cal como único conglomerante, de no ser así, deberá aislarse, tanto del terreno como del bien, para evitar el aporte de sales nocivas a los muros de la iglesia. Igualmente, se tendrán en consideración las opiniones del técnico redactor del informe, respecto a la necesidad de hacer mejoras en el suelo de asiento, por lo que se realizarán estudios para acometerlas en el plazo que aconseje esta actuación, una vez finalizada y a la vista de sus resultados, para la que se pide autorización.

35. Expediente: 23/266

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando documentación relativa a la instalación de placas solares en una nave ganadera sita en la partida Fabarons en la localidad de Torla. Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente: que la instalación de placas fotovoltaicas se ubica a media altura respecto a la total del edificio, que se trata de una nave ganadera de reciente construcción y que el fondo del valle cuenta con arbolado, el cual ocultará el efecto de los paneles desde puntos de vista frecuentes del valle.

36. Expediente: 23/267

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando documentación relativa a la sustitución del rótulo de Loterías y Apuestas del Estado en local sito en Calle Coso Alto, 19 en la localidad de Huesca.

Entorno BIC Monumento, Castillos-monumento, la Muralla de Huesca, según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA de 22/05/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del cercano BIC CIC Conjunto histórico y, especialmente, de la Muralla de Huesca declarada BIC Monumento, según la Orden de 17 de abril de 2006, del departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillo y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural, dando cumplimiento a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 35.2 :

- Deberán retirarse de la fachada todos los rótulos, carteles y señalización a los que sustituye el rótulo propuesto.

-La iluminación del rótulo se realizará mediante sistemas integrados en el mismo, procurando que estos sean del menor tamaño posible, para reducir el impacto sobre la fachada y vía pública.

Se recomienda aprovechar la instalación del rótulo para trasladar la máquina exterior de climatización, cercana al mismo, a una ubicación que no sea visible desde la vía pública y que cumpla con la normativa municipal en este aspecto.

39. Expediente: 23/270

Escrito del Ayuntamiento de Ansó, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de una vivienda unifamiliar en Calle Sol, 1 en la localidad de Ansó.



BIC CIC Conjunto histórico Villa de Ansó (BOA 22/03/2006).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, según DECRETO 70/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, el municipio de Ansó (Huesca), todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con el art. 46.

- *Deberán sustituirse las lucanas previstas en la cubierta – que no se autorizan en todo caso, en mayor medida dada la su desproporción respecto al tamaño del faldón, la altura del edificio y lo escasas que resultaban - por ventanas de tejado, formando parte del faldón con las condiciones establecidas por el PGOU (art.55, aspectos formales).*
- *Toda la madera exterior compartirá el mismo acabado oscuro y sin brillo.*
- *De actuar en los acabados de fachada (revoco en fachada principal y rejuntados en el resto), deberán mantenerse los actuales, convenientemente restaurados.*
- *Forma, proporción respecto a la cubierta, cromatismo y volumen de la chimenea de nueva construcción no pretenderá imitaciones literales de las genuinas presentes en el núcleo. Además, este elemento se acercará a la cumbre lo razonablemente posible, dada la ubicación de los conductos a evacuar, evitando superponerse con el espesor del muro.*
- *Debe evitarse el regruesado de los faldones de cubierta, que supone la introducción del aislamiento térmico en ellos, en el exterior del edificio, debiendo solucionar los bordes de los faldones con las proporciones y soluciones tradicionales.*

41. Expediente: 23/272

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando proyecto relativo a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Plan, a ubicar en la Parcela 350 del Polígono 1 del Término Municipal de Plan.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con la prescripción de que la actuación mantenga: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por dicha actuación.

Se solicitarán los permisos oportunos a la Dirección General de Patrimonio Cultural para realizar las prospecciones arqueológicas previas.

42. Expediente: 23/273

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando estudio de impacto ambiental ordinario del proyecto básico y de ejecución de reforma de una borda para refugio ocasional en Viadós en la localidad de Gistaín.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).



Esta Comisión informa que, respecto a la rehabilitación de este edificio para uso agrícola, adoptó el siguiente acuerdo en su sesión de 30/06/2015:

“Informar favorablemente la actuación referenciada pero deberá reponerse el acabado tradicional existente de cubierta.”

Igualmente se informa, respecto a la rehabilitación de este edificio para refugio, que se adoptaron los siguientes acuerdos en las sesiones indicadas:

23/02/2021

“Informar favorablemente la actuación.

A la vista de la documentación aportada y del posible incumplimiento por la obra ejecutada de nuestro acuerdo relativo al expediente (Reparación cubierta) 109/15, se solicita al Ayuntamiento documentación relativa a la concesión de la licencia correspondiente.”

30/03/2021

“Vista la licencia concedida por el Ayuntamiento en 2015 y que la obra no se ajusta a las condiciones expuestas en esta, se solicita al Ayuntamiento que requiera la legalización de la obra y que traslade el expediente a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón, por si pudiera haberse producido una infracción urbanística.”

31/01/2023

“En relación al escrito remitido por el promotor, en el que expone las dificultades para obtener un acabado de pizarra similar al que tuvo la borda con anterioridad, esta Comisión lamenta la situación expuesta, añadiendo las siguientes consideraciones:

- Dicha situación la generó el propio interesado al incumplir, sin ningún contacto previo con la Comisión, su acuerdo relativo que suponía la obligatoriedad del mantenimiento del acabado de cubierta existente - característico de las bordas de Viadós -, con la rehabilitación del edificio.

- Añadir, sin entrar en detalles sobre la historia constructiva de las edificaciones del lugar, que este acabado era el presente – siendo hoy todavía claramente mayoritario - en el momento en el que se protegió este conjunto de bordas, con la entrada en vigor de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, a finales de 2005, así como con la declaración del Paraje pintoresco Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió en 1976. La prescripción del mantenimiento de este acabado, con el mismo criterio, se puso igualmente en un expediente que afectaba a otra borda de Viadós, a la que igualmente se cambiaba el uso, habiendo cumplido el promotor en este aspecto. Hasta el momento, no se han remitido más actuaciones en este conjunto de bordas.

- Las citadas Directrices, incluyeron este conjunto de bordas dentro de su Anejo A. Conjuntos urbanos de interés arquitectónico, lo que dio lugar a su protección y, consecuentemente, a que les resultaran de aplicación los artículos 59, 66, 68 y 69, entre otras disposiciones de este Decreto que igualmente les afectan. Además de la rotundidad de los volúmenes de las bordas y la belleza de su implantación e integración en el valle, caracterizan a este conjunto las singularidades constructivas de sus edificios, caso de la rareza cromática y dimensiones de las losetas del acabado de cubierta, así como la integridad de este, circunstancias que distinguen estas bordas de otras



construcciones tradicionales de nuestro Pirineo. En todo caso, las Directrices, como expone el propio redactor, fomentan el mantenimiento y conservación de los materiales tradicionales.

- Que desde esta Comisión no se sugirió ninguna solución concreta. Uno de sus miembros, con ánimo de alumbrar una posible salida, sí comentó con uno de los redactores del escrito, ante las dificultades argumentadas, la vía - no excluyente - de contactar con grandes suministradores nacionales de pizarra para la construcción, por si estos podían dar alternativas admisibles a la ideal de poder contar con la pizarra local, sin hacer mención expresa de la filita aludida.

- Esta Comisión, y sus miembros individualmente, muestran su disposición a colaborar para encontrar una solución - que, dada la coyuntura, puede ser excepcional -, pero esta debe venir del promotor. Hasta ahora, el mismo, a través de los arquitectos redactores del escrito, solo ha aportado la de las filitas - criticándola desfavorablemente - y la de la pizarra gallega industrial negra, la ya colocada e informada desfavorablemente por la Comisión. Esta última opción, además de ser industrial, no se asemeja al acabado sustituido, rompiendo ahora la armonía cromática característica del conjunto de las bordas de Viadós."

Además, se informa que el edificio rehabilitado se encuentra dentro del Paraje pintoresco Alto Valle de Cinca el cual, por la disposición transitoria octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural. Igualmente, este edificio pertenece al Conjunto de interés arquitectónico incluido en el Anexo A de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

44. Expediente: 23/275

Escrito del Ayuntamiento del Valle de Hecho, adjuntando memoria justificativa de las modificaciones del proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar sita en la calle San Miguel, 29 en la localidad de Siresa.

Entorno BIC Monumento Iglesia del Monasterio de San Pedro de Siresa (Gaceta 29/11/1931-BOA 30/09/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con las siguientes prescripciones, tendentes a conservar la tradición constructiva en el entorno de la iglesia de Siresa:

- El vuelo del alero sobre el hastial de mayor tamaño se solucionará sin recurrir a canetes. Alternativamente, se puede prolongar hacia el exterior la estructura interior (cumbreira, zapatera y par de madera). En la fachada posterior, este vuelo se reducirá al mínimo constructivo tradicional. En todo caso no se manifestará en los bordes vistos de los faldones el regruessado que supone la inclusión de la capa de aislamiento térmico y la madera se terminará en color oscuro mate.

- El acabado de cubierta será el tradicional de teja cerámica plana de color y textura similares a los genuinos del valle. En fachadas, los rejuntados serán a junta llena, con morteros de cal de color (hueso u otro genuino del lugar) y textura similares a los originales del lugar.

- La cerrajería exterior se solucionará con diseños sencillos y secciones macizas y pequeñas.

46. Expediente: 23/277

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando anejo al proyecto básico y de ejecución de sustitución de la cubierta con ampliación en altura, en C/ San Pedro, 13 en la localidad de Benasque.



BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece:

- La llucana que sirve al ascensor, reducirá su altura máxima (a su cumbre) al 1,60m acotado en el plano nº.7.

- Toda la madera exterior compartirá acabado mate sin brillo.

Se recomienda mantener el actual número de faldones, tres, preservando así la volumetría (apartado 2º del art. 66. de las Directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés) y la tradición constructiva en el núcleo de Benasque, consistente en evitar hastiales hacia las vías públicas del casco, en mayor medida, tratándose de un edificio catalogado por el PEPRI. Los ejemplos justificativos aportados en el reportaje fotográfico son recientes, probablemente en su mayoría posteriores a la declaración del valle de Benasque como Paraje pintoresco e incluso a la aprobación de las citadas directrices. Además, se recuerda que este edificio está catalogado por el PEPRI, también que optar por estas soluciones, suele dar lugar a aperturas de huecos en los hastiales sin referencias tradicionales en la zona.

OTROS ASUNTOS

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 13:36, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº del Presidente.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Luis Franco Gay

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho